| | |
|---|---|
| SANCIONADO: | EDSON MIGUEL SALDIVAR TRAJO. |
| OFICIO No: | SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025. |
| UBICACION: | CALLE CIRCUITO SOLIDARIDAD, NUMERO EXTERIOR MANZANA 1, LOTE 2, COLONIA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, C.P. 39089, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. |
| AUTORIDAD SANCIONADORA: | DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN. |
| RESOLUCIÒN: | SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024 FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2024. |

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **12:00** horas del día **25 de septiembre de 2025** la suscrita Lic. **Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025 de fecha 25 de agosto del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 01 de septiembre del 2025**, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente **EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO**, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 26 de agosto del 2025, 28 de agosto de 2025 y 01 de septiembre del 2025, levantadas por los **CC. JORGE LUIS GUZMAN NAVA, RODRIGO GUZMAN ROMERO**, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

A C U E R D O

**Primero:** Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025 de fecha 25 de agosto del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 01 de septiembre del 2025**, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente **EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO**.

**Segundo:** En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por **diez (10)** días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

**Tercero:** CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

JJCH

| | |
|---|---|
| SANCIONADO: | EDSON MIGUEL SALDIVAR TRAJO. |
| OFICIO No: | SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025. |
| UBICACION: | CALLE CIRCUITO SOLIDARIDAD, NUMERO EXTERIOR MANZANA 1, LOTE 2, COLONIA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, C.P. 39089, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. |
| AUTORIDAD SANCIONADORA: | DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN. |
| RESOLUCIÒN: | SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024 FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2024. |

## ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **14:30** horas del día **13 de octubre de 2025**, la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que el contribuyente **EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO**, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 26 de agosto del 2025, 28 de agosto de 2025 y 01 de septiembre del 2025, levantadas por los **CC. JORGE LUIS GUZMAN NAVA, RODRIGO GUZMAN ROMERO**, notificadores – ejecutores adscritos a Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025 de fecha 25 de agosto del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 01 de septiembre del 2025**, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

## A C U E R D O

**Primero:** El citado oficio fue fijado el día **25 de septiembre de 2025** y publicado durante diez días comprendidos del **26 de septiembre de 2025 al 09 de octubre de 2025**, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial **(guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados)**, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el **decimoprimer día**, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante **diez días** dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día **10 de octubre de 2025**.

**Segundo:** Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día **10 de octubre de 2025**, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial **(guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados)**, siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el **13 de octubre de 2025. CONSTE.**

**Tercero:** CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
LIC. YANET CANTÚ CORTES

JJOH

Estrados

TRANSFORMANDO
**GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECETARÍA DE
**FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Fecha de expedición: 25 de agosto de 2025

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR |
|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: SATE8311216P6 |
| Nombre, Denominación o Razón Social: EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO |
| Domicilio Fiscal: Calle Circuito Solidaridad, número exterior manzana 1, Lote 2,<br>Colonia: Vicente Lombardo Toledano, C.P. 39089,<br>Localidad: Chilpancingo de los Bravo,<br>Municipio: Chilpancingo de los Bravo,<br>Entidad: Guerrero |
| **DATOS DEL CRÉDITO FISCAL** |
| Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024<br>Fecha de la resolución: 12 de agosto de 2024<br>Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización<br>Fecha de notificación de la resolución: 28 de agosto de 2024 |

**Mandamiento de Ejecución**

La Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emite el presente **Mandamiento de Ejecución**, con motivo del **Crédito Fiscal número SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024 de fecha 12 de agosto de 2024,** legalmente notificada el 28 de agosto de 2024, al contribuyente **Edson Miguel Saldívar Trejo,** por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por la **cantidad histórica de $14,694,573.67 (Catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 67/100 moneda nacional),** determinado por la Dirección General de Fiscalización, realizó una solicitud de datos y documentos practicada al amparo de la orden contenida en el oficio número GIF/1200196/2023 de fecha 20 de junio de 2023, misma que le fue notificada el día 26 de junio de 2023,crédito fiscal que debió pagar o garantizar junto con sus accesorios dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación; plazo que en el presente caso **venció el 11 de octubre de 2024**; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; así como las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso c) y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151,152,

*YCC/AHN/GGC

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

| Nombre del Notificador – Ejecutor | No. De Acreditación | Nombre de quien la emite. |
|---|---|---|
| Jorge Luis Guzmán Nava | SFA/DGCCV/DEF/0001/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Rogelio Gutiérrez Martínez | SFA/DGCCV/DEF/0002/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Joaquín Ramírez Mora | SFA/DGCCV/DEF/0003/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Roberto Barrios Castro | SFA/DGCCV/DEF/0004/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Silverio Ramírez Zacarías | SFA/DGCCV/DEF/0005/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| René Sánchez Arenas | SFA/DGCCV/DEF/0006/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Rodrigo Guzmán Romero | SFA/DGCCV/DEF/0007/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Sergio Pino Eleuterio | SFA/DGCCV/DEF/0008/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Diana Laura Nieves Mendoza | SFA/DGCCV/DEF/0009/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortes**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

**O R D E N A :**

**Primero**.- Requiérase al contribuyente **Edson Miguel Saldívar Trejo con RFC: SATE8311216P6,** el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante

*YCC/VAHN/GGC


Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

## LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

## ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES:

El monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de los precios en el país, desde el mes en que debió de hacer el pago y hasta que el mismo se efectué; para este caso hasta el día de la emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre índice nacional de precios del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta al importe histórico determinado del concepto de ley original contenido en la resolución, obteniendo así el importe de la actualización, como se muestra a continuación:

| Concepto | Importe histórico | Valor de INPC del mes anterior al más reciente del periodo | Valor de INPC del mes anterior al más antiguo del periodo | F.A. | Actualización | Importe Actualizado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL REVISADO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. | $4,272,827.02 | 140.780 | 120.1590 | 1.1716 | $733,217.12 | $5,006,044.14 |

| CONCEPTO | MES | IMPORTE HISTÓRICO | FECHA DE OBLIGACIÓN | INPC ACTUAL | INPC ANTIGUO | FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | ACTUALIZACIÓN | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | mar-21 | $87,767.41 | 17/04/2021 | 140.780 | 111.8240 | 1.2589 | $22,722.98 | $110,490.39 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | abr-21 | $304,825.19 | 17/05/2021 | 140.780 | 112.1900 | 1.2548 | $77,669.46 | $382,494.65 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | may-21 | $262,657.50 | 17/06/2021 | 140.780 | 112.4190 | 1.2522 | $66,242.22 | $328,899.72 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | jun-21 | $282,213.52 | 17/07/2021 | 140.780 | 113.0180 | 1.2456 | $69,311.64 | $351,525.16 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | ago-21 | $22,353.64 | 17/09/2021 | 140.780 | 113.8990 | 1.2360 | $5,275.46 | $27,629.10 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | sep-21 | $72,106.35 | 17/10/2021 | 140.780 | 114.6010 | 1.2284 | $16,469.09 | $88,575.44 |

*YCC/VAHN/GGC

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | nov-21 | $1,032,536.32 | 17/12/2021 | 140.780 | 116.8840 | 1.2044 | $211,050.42 | $1,243,586.74 |
| TOTAL | | $2,064,459.92 | | | | | $468,741.28 | $2,533,201.21 |

| CONCEPTO | MES | IMPORTE HISTÓRICO | FECHA DE OBLIGACIÓN | INPC ACTUAL | INPC ANTIGUO | FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | ACTUALIZACIÓN | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | mar-21 | $160,022.98 | 17/04/2021 | 120.159 | 111.8240 | 1.0745 | $11,921.71 | $171,944.69 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | abr-21 | $649,602.49 | 17/05/2021 | 120.159 | 112.1900 | 1.0710 | $46,121.78 | $695,724.27 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | may-21 | $562,731.39 | 17/06/2021 | 120.159 | 112.4190 | 1.0688 | $38,715.92 | $601,447.31 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | jun-21 | $605,523.14 | 17/07/2021 | 120.159 | 113.0180 | 1.0631 | $38,208.51 | $643,731.65 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | ago-21 | $25,250.11 | 17/09/2021 | 120.159 | 113.8990 | 1.0549 | $1,386.23 | $26,636.34 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | sep-21 | $145,908.53 | 17/10/2021 | 120.159 | 114.6010 | 1.0484 | $7,061.97 | $152,970.50 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | nov-21 | $2,353,095.68 | 17/12/2021 | 120.159 | 116.8840 | 1.0280 | $65,886.68 | $2,418,982.36 |
| TOTAL | | $4,502,134.32 | | | | | $209,302.80 | $4,711,437.12 |

## ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 28 de agosto de 2024, el plazo de 30 días feneció el día **11 de octubre de 2024,** plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 11 de octubre de 2024 y hasta el día 25 de agosto de 2025, como se detalla a continuación:

*YCC/VAHN/GGC.



Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

| CONCEPTO | MULTA DE FONDO | MULTA DE FORMA | VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO | VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | F.A. | ACTUALIZACIÓN | IMPORTE ACTUALIZACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2021. | $2,350,054.86 | $0.00 | 140.780 | 136.0800 | 1.0345 | $81,076.89 | $2,431,131.75 |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2021. | $1,135,452.96 | $0.00 | 140.780 | 136.0800 | 1.0345 | $39,173.13 | $1,174,626.09 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR 2021. | $0.00 | $208,440.00 | 140.780 | 136.0800 | 1.0345 | $7,191.18 | $215,631.18 |

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE | INPC | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF | ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF |
|---|---|---|---|
| Julio 2025 | 140.780 | 08 de agosto de 2025 | Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011. |
| Septiembre 2024 | 136.0800 | 10 de octubre de 2024 | Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011. |

## RECARGOS:

Con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, por falta de pago de la contribución indicada actualizada se generan recargos por cada mes o fracción que trascurra, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice. Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, de la multiplicación referida se obtiene como resultado la cantidad por concepto de recargos por extemporaneidad. Se le hace saber, que mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución actualizada seguirá causando recargos por extemporaneidad por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

| CONCEPTO | CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA | MESES DE RECARGOS | TASAS DE RECARGOS | RECARGOS | IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGADO |
|---|---|---|---|---|---|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL REVISADO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. | $5,006,044.14 | 39 | 57.33% | $2,869,965.10 | $7,876,009.24 |

| CONCEPTO | MESES | CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA | MESES DE RECARGOS | TASAS DE RECARGOS | RECARGOS | IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | mar-21 | $110,490.39 | 52 | 76.44% | $84,458.86 | $194,949.25 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | abr-21 | $382,494.65 | 51 | 74.97% | $286,756.24 | $669,250.89 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | may-21 | $328,899.72 | 50 | 73.50% | $241,741.30 | $570,641.02 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | jun-21 | $351,525.16 | 49 | 72.03% | $253,203.57 | $604,728.73 |

*YCC/VAH/GGC.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | ago-21 | $27,629.10 | 47 | 69.09% | $19,088.94 | $46,718.04 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | sep-21 | $88,575.44 | 46 | 67.62% | $59,894.71 | $148,470.15 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | nov-21 | $1,243,586.74 | 44 | 64.68% | $804,351.91 | $2,047,938.65 |
| **TOTAL** | | **$2,533,201.21** | | | **$1,749,495.53** | **$4,282,696.73** |

| CONCEPTO | MESES | CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA | MESES DE RECARGOS | TASAS DE RECARGOS | RECARGOS | IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | mar-21 | $171,944.69 | 13 | 19.11% | $32,858.63 | $204,803.32 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | abr-21 | $695,724.27 | 12 | 17.64% | $122,725.76 | $818,450.03 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | may-21 | $601,447.31 | 11 | 16.17% | $97,254.03 | $698,701.34 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | jun-21 | $643,731.65 | 10 | 14.70% | $94,628.55 | $738,360.20 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | ago-21 | $26,636.34 | 8 | 11.76% | $3,132.43 | $29,768.77 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | sep-21 | $152,970.50 | 7 | 10.29% | $15,740.66 | $168,711.17 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | nov-21 | $2,418,982.36 | 5 | 7.35% | $177,795.20 | $2,596,777.56 |
| **TOTAL** | | **$4,711,437.12** | | | **$544,135.28** | **$5,255,572.40** |

## GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del crédito fiscal número **SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024 de fecha 12 de agosto de 2024,** es la cantidad de **$599,771.79** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **$11,995.44** cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 30 de diciembre de 2024, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

*YCC VAH N GCC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

| TIPO DE DILIGENCIA | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|---|---|---|---|
| Requerimiento y Embargo | 2% | $334,670.66 | $86,460.00 |

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 25 de agosto de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

| Concepto | Impuesto Nominal | Actualización | Recargos | Multas | Actualización de las multas | Gastos de ejecución | Importe Total Del Adeudo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| crédito fiscal | $6,337,286.95 | $1,411,261.19 | $5,163,595.90 | $3,693,947.82 | $127,441.20 | $86,460.00 | **$16,819,933.06** |
| **Total, del Adeudo** | **Dieciséis millones ochocientos diecinueve mil novecientos treinta y tres pesos 06/100 M.N.** | | | | | | |

El importe actualizado del crédito fiscal deberá ser pagado mediante hoja de pago referenciado, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

**Segundo**. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero**.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto**. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza con esquina 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

*YCCVAHUGGC.

| | |
|---|---|
| SECCIÓN: | DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA. |
| ÁREA: | DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL |
| NÚM. OFICIO: | SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025. |
| ASUNTO: | MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN. |

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

**Lic. Yanet Cantú Cortes.**

*YCC/VAH-N/GGC.



Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 25 de agosto de 2025

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR |
|---|
| Registro Federal de Contribuyentes: SATE8311216P6 |
| Nombre, Denominación o Razón Social: EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO |
| Domicilio Fiscal: Calle Circuito Solidaridad, número exterior manzana 1, Lote 2,<br>Colonia: Vicente Lombardo Toledano, C.P. 39089,<br>Localidad: Chilpancingo de los Bravo,<br>Municipio: Chilpancingo de los Bravo,<br>Entidad: Guerrero |
| **DATOS DEL CRÉDITO FISCAL** |
| Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024<br>Fecha de la resolución: 12 de agosto de 2024<br>Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización<br>Fecha de notificación de la resolución: 28 de agosto de 2024 |

**Mandamiento de Ejecución**

La Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emite el presente **Mandamiento de Ejecución**, con motivo del **Crédito Fiscal número SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024 de fecha 12 de agosto de 2024,** legalmente notificada el 28 de agosto de 2024, al contribuyente **Edson Miguel Saldívar Trejo,** por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por la **cantidad histórica de $14,694,573.67 (Catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 67/100 moneda nacional),** determinado por la Dirección General de Fiscalización, realizó una solicitud de datos y documentos practicada al amparo de la orden contenida en el oficio número GIF/1200196/2023 de fecha 20 de junio de 2023, misma que le fue notificada el día 26 de junio de 2023,crédito fiscal que debió pagar o garantizar junto con sus accesorios dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación; plazo que en el presente caso **venció el 11 de octubre de 2024**; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; así como las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso c) y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151,152,

*YCC/VAHN/GGC

153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

| Nombre del Notificador – Ejecutor | No. De Acreditación | Nombre de quien la emite. |
|---|---|---|
| Jorge Luis Guzmán Nava | SFA/DGCCV/DEF/0001/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Rogelio Gutiérrez Martínez | SFA/DGCCV/DEF/0002/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Joaquín Ramírez Mora | SFA/DGCCV/DEF/0003/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Roberto Barrios Castro | SFA/DGCCV/DEF/0004/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Silverio Ramírez Zacarías | SFA/DGCCV/DEF/0005/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| René Sánchez Arenas | SFA/DGCCV/DEF/0006/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Rodrigo Guzmán Romero | SFA/DGCCV/DEF/0007/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Sergio Pino Eleuterio | SFA/DGCCV/DEF/0008/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |
| Diana Laura Nieves Mendoza | SFA/DGCCV/DEF/0009/2025 | Lic. Yanet Cantú Cortes |

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortes**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

**O R D E N A :**

**Primero**.- Requiérase al contribuyente **Edson Miguel Saldívar Trejo con RFC: SATE8311216P6,** el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante

*YCC/VAH/GGC.

la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

## LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

## ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES:

El monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de los precios en el país, desde el mes en que debió de hacer el pago y hasta que el mismo se efectué; para este caso hasta el día de la emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre índice nacional de precios del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta al importe histórico determinado del concepto de ley original contenido en la resolución, obteniendo así el importe de la actualización, como se muestra a continuación:

| Concepto | Importe histórico | Valor de INPC del mes anterior al más reciente del periodo | Valor de INPC del mes anterior al más antiguo del periodo | F.A. | Actualización | Importe Actualizado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL REVISADO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. | $4,272,827.02 | 140.780 | 120.1590 | 1.1716 | $733,217.12 | $5,006,044.14 |

| CONCEPTO | MES | IMPORTE HISTÓRICO | FECHA DE OBLIGACIÓN | INPC ACTUAL | INPC ANTIGUO | FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | ACTUALIZACIÓN | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | mar-21 | $87,767.41 | 17/04/2021 | 140.780 | 111.8240 | 1.2589 | $22,722.98 | $110,490.39 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | abr-21 | $304,825.19 | 17/05/2021 | 140.780 | 112.1900 | 1.2548 | $77,669.46 | $382,494.65 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | may-21 | $262,657.50 | 17/06/2021 | 140.780 | 112.4190 | 1.2522 | $66,242.22 | $328,899.72 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | jun-21 | $282,213.52 | 17/07/2021 | 140.780 | 113.0180 | 1.2456 | $69,311.64 | $351,525.16 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | ago-21 | $22,353.64 | 17/09/2021 | 140.780 | 113.8990 | 1.2360 | $5,275.46 | $27,629.10 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | sep-21 | $72,106.35 | 17/10/2021 | 140.780 | 114.6010 | 1.2284 | $16,469.09 | $88,575.44 |

*YCC/VAH/GGC.

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | nov-21 | $1,032,536.32 | 17/12/2021 | 140.780 | 116.8840 | 1.2044 | $211,050.42 | $1,243,586.74 |
| TOTAL | | $2,064,459.92 | | | | | $468,741.28 | $2,533,201.21 |

| CONCEPTO | MES | IMPORTE HISTÓRICO | FECHA DE OBLIGACIÓN | INPC ACTUAL | INPC ANTIGUO | FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | ACTUALIZACIÓN | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | mar-21 | $160,022.98 | 17/04/2021 | 120.159 | 111.8240 | 1.0745 | $11,921.71 | $171,944.69 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | abr-21 | $649,602.49 | 17/05/2021 | 120.159 | 112.1900 | 1.0710 | $46,121.78 | $695,724.27 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | may-21 | $562,731.39 | 17/06/2021 | 120.159 | 112.4190 | 1.0688 | $38,715.92 | $601,447.31 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | jun-21 | $605,523.14 | 17/07/2021 | 120.159 | 113.0180 | 1.0631 | $38,208.51 | $643,731.65 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | ago-21 | $25,250.11 | 17/09/2021 | 120.159 | 113.8990 | 1.0549 | $1,386.23 | $26,636.34 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | sep-21 | $145,908.53 | 17/10/2021 | 120.159 | 114.6010 | 1.0484 | $7,061.97 | $152,970.50 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | nov-21 | $2,353,095.68 | 17/12/2021 | 120.159 | 116.8840 | 1.0280 | $65,886.68 | $2,418,982.36 |
| TOTAL | | $4,502,134.32 | | | | | $209,302.80 | $4,711,437.12 |

## ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 28 de agosto de 2024, el plazo de 30 días feneció el día **11 de octubre de 2024,** plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 11 de octubre de 2024 y hasta el día 25 de agosto de 2025, como se detalla a continuación:

*YCC/VAH/NGGC.



Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

| CONCEPTO | MULTA DE FONDO | MULTA DE FORMA | VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO | VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | F.A. | ACTUALIZACIÓN | IMPORTE ACTUALIZACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2021. | $2,350,054.86 | $0.00 | 140.780 | 136.0800 | 1.0345 | $81,076.89 | $2,431,131.75 |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2021. | $1,135,452.96 | $0.00 | 140.780 | 136.0800 | 1.0345 | $39,173.13 | $1,174,626.09 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR 2021. | $0.00 | $208,440.00 | 140.780 | 136.0800 | 1.0345 | $7,191.18 | $215,631.18 |

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE | INPC | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF | ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF |
|---|---|---|---|
| Julio 2025 | 140.780 | 08 de agosto de 2025 | Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011. |
| Septiembre 2024 | 136.0800 | 10 de octubre de 2024 | Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011. |

## RECARGOS:

Con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, por falta de pago de la contribución indicada actualizada se generan recargos por cada mes o fracción que trascurra, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice. Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, de la multiplicación referida se obtiene como resultado la cantidad por concepto de recargos por extemporaneidad. Se le hace saber, que mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución actualizada seguirá causando recargos por extemporaneidad por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

| CONCEPTO | CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA | MESES DE RECARGOS | TASAS DE RECARGOS | RECARGOS | IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGADO |
|---|---|---|---|---|---|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL REVISADO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. | $5,006,044.14 | 39 | 57.33% | $2,869,965.10 | $7,876,009.24 |

| CONCEPTO | MESES | CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA | MESES DE RECARGOS | TASAS DE RECARGOS | RECARGOS | IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | mar-21 | $110,490.39 | 52 | 76.44% | $84,458.86 | $194,949.25 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | abr-21 | $382,494.65 | 51 | 74.97% | $286,756.24 | $669,250.89 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | may-21 | $328,899.72 | 50 | 73.50% | $241,741.30 | $570,641.02 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | jun-21 | $351,525.16 | 49 | 72.03% | $253,203.57 | $604,728.73 |

*YCC/VAH/AGC

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | ago-21 | $27,629.10 | 47 | 69.09% | $19,088.94 | $46,718.04 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | sep-21 | $88,575.44 | 46 | 67.62% | $59,894.71 | $148,470.15 |
| PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | nov-21 | $1,243,586.74 | 44 | 64.68% | $804,351.91 | $2,047,938.65 |
| **TOTAL** | | **$2,533,201.21** | | | **$1,749,495.53** | **$4,282,696.73** |

| CONCEPTO | MESES | CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA | MESES DE RECARGOS | TASAS DE RECARGOS | RECARGOS | IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | mar-21 | $171,944.69 | 13 | 19.11% | $32,858.63 | $204,803.32 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | abr-21 | $695,724.27 | 12 | 17.64% | $122,725.76 | $818,450.03 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | may-21 | $601,447.31 | 11 | 16.17% | $97,254.03 | $698,701.34 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | jun-21 | $643,731.65 | 10 | 14.70% | $94,628.55 | $738,360.20 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | ago-21 | $26,636.34 | 8 | 11.76% | $3,132.43 | $29,768.77 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | sep-21 | $152,970.50 | 7 | 10.29% | $15,740.66 | $168,711.17 |
| PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2021. | nov-21 | $2,418,982.36 | 5 | 7.35% | $177,795.20 | $2,596,777.56 |
| **TOTAL** | | **$4,711,437.12** | | | **$544,135.28** | **$5,255,572.40** |

## GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del crédito fiscal número **SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024 de fecha 12 de agosto de 2024,** es la cantidad de **$599,771.79** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **$11,995.44** cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 30 de diciembre de 2024, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

| TIPO DE DILIGENCIA | PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO |
|---|---|---|---|
| Requerimiento y Embargo | 2% | $334,670.66 | $86,460.00 |

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 25 de agosto de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

| Concepto | Impuesto Nominal | Actualización | Recargos | Multas | Actualización de las multas | Gastos de ejecución | Importe Total Del Adeudo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| crédito fiscal | $6,337,286.95 | $1,411,261.19 | $5,163,595.90 | $3,693,947.82 | $127,441.20 | $86,460.00 | **$16,819,933.06** |
| **Total, del Adeudo** | **Dieciséis millones ochocientos diecinueve mil novecientos treinta y tres pesos 06/100 M.N.** | | | | | | |

El importe actualizado del crédito fiscal deberá ser pagado mediante hoja de pago referenciado, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

**Segundo**. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero**.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto**. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza con esquina 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

*YCC/VAM/GGC.

| | |
|---|---|
| SECCIÓN: | DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA. |
| ÁREA: | DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL |
| NÚM. OFICIO: | SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025. |
| ASUNTO: | MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN. |

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

**Lic. Yanet Cantú Cortes.**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON. DEL EDO. DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA CHILPANCINGO, GRO

*YCC/VAHM/GGC.



Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Fecha de expedición: 25 de agosto de 2025

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: SATE8311216P6
Nombre, Denominación o Razón Social: EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO
Domicilio Fiscal: Calle Circuito Solidaridad, número exterior manzana 1, Lote 2,
Colonia: Vicente Lombardo Toledano, C.P. 39089,
Localidad: Chilpancingo de los Bravo,
Municipio: Chilpancingo de los Bravo,
Entidad: Guerrero

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024
Fecha de la resolución: 12 de agosto de 2024
Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización
Fecha de notificación de la resolución: 28 de agosto de 2024

**Acta de Requerimiento de Pago**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del día primero de septiembre de dos mil veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 25 de agosto de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rodrigo Guzman Romero habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; el suscrito notificador ejecutor, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle: Circuito Solidaridad Número Ext. Manzana 1 Lote 2, Col. Vicente Lombardo Toledano C.P. 39089 de esta Ciudad capital. de C. Edson Miguel Saldivar Trejo persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los indicadores oficiales y en el mandamiento de Ejecución así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ y quien se identifica con número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____ quien se identifica con _____ número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

*YCC/VAHN/GGC. Lo testado no tiene Validez Conste:

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Fecha de expedición: 25 de agosto de 2025

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: SATE8311216P6
Nombre, Denominación o Razón Social: EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO
Domicilio Fiscal: Calle Circuito Solidaridad, número exterior manzana 1, Lote 2,
Colonia: Vicente Lombardo Toledano, C.P. 39089,
Localidad: Chilpancingo de los Bravo,
Municipio: Chilpancingo de los Bravo,
Entidad: Guerrero

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024
Fecha de la resolución: 12 de agosto de 2024
Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización
Fecha de notificación de la resolución: 28 de agosto de 2024

**Acta de Requerimiento de Pago**

En la ciudad de chilpancingo de los Bravo, Guerrero. siendo las once horas con treinta minutos del día primero de Septiembre de dos mil veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 25 de agosto de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rodrigo Guzman Romero habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; el suscrito notificador ejecutor, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle: Circuito Solidaridad Número Ext. Manzana 1 Lote 2, Col. Vicente Lombardo Toledano C.p. 39089 de esta ciudad capital. de C. Edson Miguel Saldivar Trejo persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los indicadores oficiales y en el mandamiento de Ejecución así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse ___ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación ___ con el destinatario, lo cual acreditó con ___ señalando que tiene la calidad de ___ y quien se identifica con número ___ de fecha ___ expedida por ___, ___ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: ___ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal ___ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia ___ precedió citatorio, de fecha ___ mismo que fue recibido por el(la) C. ___ quien manifiesta tener una relación ___ con el destinatario, lo cual acreditó con ___ señalando que tiene la calidad de ___ quien se identifica con ___ número ___, de fecha ___ vigente ___, expedida por ___, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,

*YCC/VAHN/GGC. Lo testado no tiene Validez Conste:

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. ____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de ____, lo cual acreditó con ____ y quien se identifica con ____, número ____, de fecha ____, expedida por ____ vigente ____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: ____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que ____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que ____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/0007/2025 de fecha 01 de Julio de dos mil veinticinco, a nombre de C. Rodrigo Guzmán Romero, vigente del 01 de Julio de dos mil veinticinco al Treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco, emitida por la C. Lic. Yanet Cantú Cortés en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero , con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

*YCC/VAHN/GGC. Lo testado no tiene validez Conste:

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. [redacted], quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de [redacted], lo cual acredito con [redacted] y quien se identifica con [redacted], número [redacted], de fecha [redacted], expedida por [redacted] vigente [redacted], documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: [redacted] una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que [redacted] cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que [redacted] y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/0007/2025 de fecha 01 de Julio de dos mil veinticinco, a nombre de C. Rodrigo Guzmán Romero, vigente del 01 de Julio de dos mil veinticinco al Treinta y uno de Diciembre de dos mil veinticinco, emitida por la C. Lic. Yenet Santiago Cortes en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero , con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

*YCC/VAHN/GGC. Lo testado no tiene validez Conste:

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. ____ quien manifiesta tener la calidad de ____ acreditando su personalidad con ____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con ____ de fecha ____, expedida por ____ vigente ____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: ____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/0007/2025 de fecha 01 de Julio de dos mil Veinticinco a nombre de C. Rodrigo Guzmán Romero vigente del 01 de Julio de dosmil Veinticinco Treinta y uno de Diciembre de dosmil Veinticinco emitida por el(la) C. Lic. Yanet Cantu Cortes. en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa federal no fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$16,819,933.06**, el cual representa el monto actualizado de la multa fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio antes citado la presente Diligencia se llevara acabo por estrados en terminos del Artículo 134 Fracción III del codigo Fiscal Federal Vigente.

| | |
|---|---|
| C. Rodrigo Guzmán Romero<br>SFA/DGCCV/DEF/0007/2025<br>Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor | ESTRADOS<br>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia |

*YCC/VAHN/GGC.

Lo testado no tiene validez Conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____; quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ de fecha _____, expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/0007/2025 de fecha 01 de Julio de dos mil Veinticinco a nombre de C. Rodrigo Guzmán Romero vigente del 01 de Julio de dusmil Veinticinco Treinta y uno de Diciembre de dosmil Veinticinco, emitida por el(la) C. Lic. Yanet Canty Cortes en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa federal no fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$16,819,933.06,** el cual representa el monto actualizado de la multa fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio antes citado la presente Diligencia se levanta acuse por estrados en terminos del Artículo 134 Fracción III del codigo Fiscal Federal Vigente.

| | |
|---|---|
| C. Rodrigo Guzmán Romero<br>SFA/DGCCV/DEF/0007/2025<br>Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor | ESTRADOS<br>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia |

*YCC/VAHN/GGC.

Lo testado no tiene validez Conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Fecha de expedición: 25 de agosto de 2025

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: SATE8311216P6

Nombre, Denominación o Razón Social: EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO

Domicilio Fiscal: Calle Circuito Solidaridad, número exterior manzana 1, Lote 2,
Colonia: Vicente Lombardo Toledano, C.P. 39089,
Localidad: Chilpancingo de los Bravo,
Municipio: Chilpancingo de los Bravo,
Entidad: Guerrero

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024
Fecha de la resolución: 12 de agosto de 2024
Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización
Fecha de notificación de la resolución: 28 de agosto de 2024

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C._____ _____ quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____, vigente _____ y el C._____ quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

*YCC/VAHN/GGC.

Lo testado NO tiene Validez Conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Fecha de expedición: 25 de agosto de 2025

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: SATE8311216P6

Nombre, Denominación o Razón Social: EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO

Domicilio Fiscal: Calle Circuito Solidaridad, número exterior manzana 1, Lote 2,
Colonia: Vicente Lombardo Toledano, C.P. 39089,
Localidad: Chilpancingo de los Bravo,
Municipio: Chilpancingo de los Bravo,
Entidad: Guerrero

**DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024
Fecha de la resolución: 12 de agosto de 2024
Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización
Fecha de notificación de la resolución: 28 de agosto de 2024

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

*YCC/VAHN/GGC.

Lo testado NO tiene Validez Conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DINERO | | ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC. | X | BIENES INMUEBLES | X |
| NEGOCIACIÓN | | BIENES MUEBLES | X | CARTERA DE CRÉDITOS | |

(Marcar con una X el bien de que se trate)

| No. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| | Toda vez que el domicilio Fiscal señalado para oir y recibir notificaciones se encuentra vacio y el contribuyente no fue localizado, para llevar a cabo el desahogo del mandamiento de Ejecución de pago y/o Embargo, respecto a un credito fiscal que le fue determinado Mediante Resolución número SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024, a traves de la Dirección General de Fiscalización, la presente Diligencia se realizara por ESTRADOS de acuerdo a lo establecido en el Articulo 134 Fracción III del Codigo Fiscal Federal Vigente, por lo que en este instante esta Autoridad, Traba Formalmente Embargo de Todas las Cuentas Bancarias, Personales, incluyendo Cualquier Saldo que tenga a favor el Contribuyente y/o deudor, por Cualquier concepto en las instituciones de la Republica Mexicana, así Como los bienes Muebles e inmuebles que se encuentren Registros en las instituciones Gubernamentales, en terminos de los Articulos 156, 156 Bis y 156 Ter del Codigo Fiscal de la Federacion, quedando Exceptuadas aquellas Cuentas donde se Depositen los Salarios de los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el Articulo 157 Fracción X del mismo ordenamiento Legal. | |

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DINERO | | ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC. | | BIENES INMUEBLES | |
| NEGOCIACIÓN | | BIENES MUEBLES | X | CARTERA DE CRÉDITOS | X |

(Marcar con una X el bien de que se trate)

| No. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| | Toda vez que el domicilio Fiscal señalado para oir y recibir notificaciones se encuentra vacio y el contribuyente no fue localizado, para llevar a cabo el desahogo del mandamiento de ejecución de pago y/o embargo, respecto a un credito fiscal que le fue determinado mediante Resolución número SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-0137/2024, a traves de la Dirección General de Fiscalización, la presente Diligencia se realizara por ESTRADOS de acuerdo a lo establecido en el Articulo 134 Fracción III del Codigo Fiscal Federal Vigente, por lo que en este instante esta Autoridad, Trabo Formalmente Embargo de Todas las Cuentas Bancarias, Personales, incluyendo cualquier Saldo que tenga a favor el Contribuyente y/o deudor, por cualquier concepto en las instituciones de la Republica Mexicana, asi como los bienes Muebles e inmuebles que se encuentren Registros en las instituciones Gubernamentales, en terminos de los Articulos 156, 156 Bis y 156 Ter del Codigo Fiscal de la Federacion, quedando Exceptuadas aquellas Cuentas donde se Depositen los Salarios de los Trabajadores de acuerdo a lo establecido en el Articulo 157 Fraccion X del mismo ordenamiento Legal. | |

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

TOTAL (Dieciseis Millones ochocientos Diecinueve mil Novecientos treinta y tres pesos 06/100 M.N.)

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente, quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. Edgar Miguel Saldivar Trejo Contribuyente. quien se identifica con ____, número ____ de fecha ____, expedida por ____ vigente ____ y quien señala tener su domicilio particular en calle ____, número interior ____, número exterior ____, de la Col. El Señalado en el Mandamiento. C.P. ____, Delegación o Municipio ____, de la ciudad de ____ en ____ quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle ____ número interior ____

*YCC/VAHN/GGC.

Lo testado no tiene Validez

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

| | |
|---|---|
| [redacted] | |
| TOTAL | (Dieciseis Millones Novecientos Diecinueve pesos 00/100 M.N.) |

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente, quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. Edsón Miguel Saldivar Trejo (contribuyente, quien se identifica con [redacted], número [redacted], de fecha [redacted], expedida por [redacted], vigente [redacted] y quien señala tener su domicilio particular en calle [redacted], número interior [redacted], número exterior [redacted], de la Col. el señalado en el Mandamiento. C.P. [redacted], Delegación o Municipio [redacted], de la ciudad de [redacted], en [redacted], quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle [redacted] número interior [redacted]

*YCC/VAHN/GGC.

Lo testado no tiene validez

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____ Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

| | |
|---|---|
| Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio fiscal antes citado la presente diligencia se llevara acabo por ESTRADOS en Terminos del Articulo 134 Fracción III del codigo Fiscal Federal. | |
| Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia | Nombre y firma del Depositario |
| | |
| Nombre y firma del testigo de asistencia | Nombre y firma del testigo de asistencia |

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el Quince minutos del día, siendo las Doce horas con minutos. 01 de Septiembre de dos mil Veintiuno

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. C. Rodrigo Guzman Romero
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/0007/2025

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/364/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

número exterior ——, de la Col. ——, C.P. ——, Delegación o Municipio ——, de la ciudad de ——, en —— Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

| | |
|---|---|
| Todo Vez que el Contribuyente no fue Localizado en el domicilio Fiscal antes citado la presente diligencia se llevara a cabo por ESTRADOS en Terminos del Articulo 134 Fracción III del codigo Fiscal Federal. | |
| Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia | Nombre y firma del Depositario |
| | |
| Nombre y firma del testigo de asistencia | Nombre y firma del testigo de asistencia |

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el Quince Minutos del dia, siendo las Doce horas con minutos. 01 de Septiembre de dos mil Veinticinco

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. C. Rodrigo Guzman Ramiro
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/0003/2025

*YCC/VAHN/GGC.

Contribuyente o (Sancionado): EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

Domicilio: Calle Circuito Solidaridad , numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En **Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, siendo las **diez** horas con **veinte** minutos día **veintiséis** de **agosto** de **2025**, el **C. Jorge Luis Guzmán Nava**, notificador - ejecutor adscrito a la **Coordinación Regional de Cobro Coactivo Chilpancingo,** dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: **Calle Circuito Solidaridad, numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.** Domicilio fiscal que corresponde al contribuyente **C. EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO.** procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las **diez** horas con **veinte** minutos del día **veintiséis** de **agosto** de **2025**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente **C. EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO** señalado en **el mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/0364/2025**, ubicado en **Calle Circuito Solidaridad, numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** el cual ostenta los siguientes datos externos: puedo apreciar que se trata de una casa habitación de planta baja y de dos niveles la fachada del domicilio es de color blanco con un portón de herrería color negro a mano izquierda se encuentra una casa de dos niveles fachada de color melón con herrería de color blanco y rojo, enfrente del domicilio se encuentra un negocio en el cual venden chicharrón de cerdo, acto seguido procedo a tocar la puerta atendiendo a mi llamado una persona del sexo masculino, cuya complexión es media, estatura aproximada de 1.80 metros, edad aproximada 40 años, cabello y ojos de color negro, cejas pobladas, con bigote semi poblado, tes moreno claro, mismo que se niega a identificarse y también a proporcionar su nombre, le explico que el motivo de mi visita es llevar a cabo la notificación del mandamiento de ejecución numero: SI/DGCCV/DGF/DEF/0364/2025, de fecha 25 de agosto de 2025 dirigido al C. Edson Miguel Saldívar Trejo, manifestando que el se encuentra trabajando ocasionalmente en el domicilio realizando trabajos de pintura y reparaciones en general y por ende solo es un trabajador pero en este instante se comunica con su jefe para informarle de la situación y pedir indicaciones de que hacer, dos minutos después de haber terminado su llamada telefónica me dice que la persona buscada ya no habita el domicilio ya que el solo rentaba ahí y no tienen manera de comunicarse con el C. Edson Miguel Saldívar Trejo, ni mucho menos saben de su paradero manifestando que no podrán recibir ningún documento y que por favor no les generemos actos de molestia, siendo esta la razón por la cual no fue posible llevar a cabo la diligencia, sin tener éxito me retiro del lugar.

Contribuyente o (Sancionado): EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO

Domicilio: Calle Circuito Solidaridad , numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ------------------------------------

**DOMICILIO FISCAL**

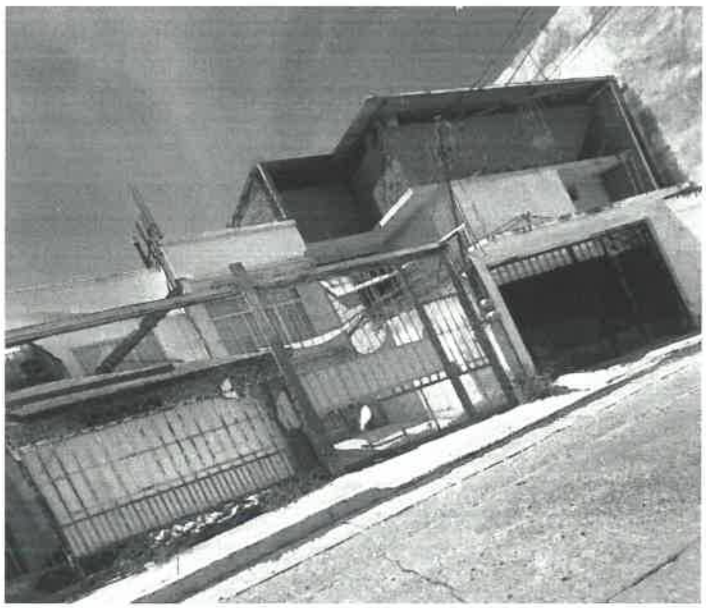

------------------------- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -------------------------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RODRIGO GUZMAN ROMERO Y RENE SANCHEZ ARENAS,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 58 y 47 años de edad, de estado civil **CASADOS** de ocupación **NOTIFICADORES - EJECUTORES**; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en **Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre, S/N, Colonia Centro, CP 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**; y la segunda testigo señalo tener su domicilio particular en **Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre, S/N, Colonia Centro, CP 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el **Instituto Nacional Electoral,** documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ------------------------------------------------------------

**Contribuyente o (Sancionado):** EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 01 (UNO).
**Notificador(a):** Jorge Luis Guzmán Nava

**Domicilio:** Calle Circuito Solidaridad , numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 11 :30 horas del día 26 de Agosto de 2025, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ----------

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

**C. RODRIGO GUZMAN ROMERO**

**C. RENÉ SANCHEZ ARENAS**

Contribuyente o (Sancionado): EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

Domicilio: Calle Circuito Solidaridad , numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En **Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, siendo las **trece** horas con **cincuenta** minutos día **veintiocho** de **agosto** de **2025**, el **C. Jorge Luis Guzmán Nava**, notificador - ejecutor adscrito a la **Coordinación Regional de Cobro Coactivo Chilpancingo,** dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: **Calle Circuito Solidaridad, numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.** Domicilio fiscal que corresponde al contribuyente **C. EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO.** procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las **trece** horas con **cincuenta** minutos del día **veintiocho** de **agosto** de **2025**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente **C. EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO** señalado en **el mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/0364/2025**, ubicado en **Calle Circuito Solidaridad, numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** el cual ostenta los siguientes datos externos: puedo apreciar que se trata de una casa habitación de planta baja y de dos niveles la fachada del domicilio es de color blanco con un portón de herrería color negro a mano izquierda se encuentra una casa de dos niveles fachada de color melón con herrería de color blanco y rojo, enfrente del domicilio se encuentra un negocio en el cual venden chicharrón de cerdo, acto seguido procedo a tocar la puerta atendiendo a mi llamado una persona del sexo masculino, cuya complexión es media, estatura aproximada de 1.80 metros, edad aproximada 40 años, cabello y ojos de color negro, cejas pobladas, con bigote semi poblado, tes moreno claro, hago mención que es la misma persona que me atendió el día 26 de agosto de 2025, mismo que se niega nuevamente a identificarse y también a proporcionar su nombre, le explico que el motivo de mi visita es llevar a cabo la notificación del mandamiento de ejecución numero: SI/DGCCV/DGF/DEF/0364/2025, de fecha 25 de agosto de 2025 dirigido al C. Edson Miguel Saldívar Trejo, y que esta es la segunda visita que debo de agotar el debido proceso para yo poder darle seguimiento correspondiente a dicho asunto, manifestando que si que no hay problema pero que ya me dijo que no me recibirá nada ni firmara nada en absoluto que haga lo que tenga que hacer, procedo a tomar nota y fotografías y me retiro del lugar. ----------

**Contribuyente o (Sancionado):** EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 02 (DOS).
**Notificador(a):** Jorge Luis Guzmán Nava

**Domicilio:** Calle Circuito Solidaridad , numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------------------------------

**DOMICILIO FISCAL**

------------------------ **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ------------------------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RODRIGO GUZMAN ROMERO Y RENE SANCHEZ ARENAS,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 58 y 47 años de edad, de estado civil **CASADOS** de ocupación **NOTIFICADORES - EJECUTORES**; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en **Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre, S/N, Colonia Centro, CP 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**; y la segunda testigo señalo tener su domicilio particular en **Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre, S/N, Colonia Centro, CP 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el **Instituto Nacional Electoral,** documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ------------------------------------------------

**Contribuyente o (Sancionado):** EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 02 (DOS).
**Notificador(a):** Jorge Luis Guzmán Nava

**Domicilio:** Calle Circuito Solidaridad , numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR**----------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/0001/2025**, **de fecha 01 DE JULIO DE 2025**, misma que fue emitida por la **Lic. Yanet Cantú Cortes** en su carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero,** con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **PRIMERO DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. ----------

Contribuyente o (Sancionado): EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO

Domicilio: Calle Circuito Solidaridad , numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 14:15 horas del día 28 de Agosto de 2025, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ---------------------------------------

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

**C. RODRIGO GUZMAN ROMERO**

**C. RENE SANCHEZ ARENAS**

Contribuyente o (Sancionado): EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): Rodrigo Guzmán Romero

Domicilio: Calle Circuito Solidaridad , numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En **Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, siendo las **once** horas con **treinta** minutos día **primero** de **septiembre** de **2025,** el **C. Rodrigo Guzmán Romero**, notificador - ejecutor adscrito a la **Coordinación Regional de Cobro Coactivo Chilpancingo,** dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: **Calle Circuito Solidaridad, numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.** Domicilio fiscal que corresponde al contribuyente **C. EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO.** procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las **once** horas con **treinta** minutos del día **primero** de **septiembre** de **2025**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente **C. EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO** señalado en **el mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/0364/2025**, ubicado en **Calle Circuito Solidaridad, numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** el cual ostenta los siguientes datos externos: puedo apreciar que se trata de una casa habitación de planta baja y de dos niveles la fachada del domicilio es de color blanco con un portón de herrería color negro a mano izquierda se encuentra una casa de dos niveles fachada de color melón con herrería de color blanco y rojo, enfrente del domicilio se encuentra un negocio en el cual venden chicharrón de cerdo, acto seguido procedo a tocar la puerta atendiendo a mi llamado una persona del sexo masculino, cuya complexión es media, estatura aproximada de 1.80 metros, edad aproximada 40 años, cabello y ojos de color negro, cejas pobladas, con bigote semi poblado, tes moreno claro, hago mención que es la misma persona misma que se niega a identificarse y también a proporcionar su nombre, le explico que el motivo de mi visita es llevar a cabo la notificación del mandamiento de ejecución numero: SI/DGCCV/DGF/DEF/0364/2025, de fecha 25 de agosto de 2025 dirigido al C. Edson Miguel Saldívar Trejo, manifestando que ya son dos ocasiones anteriores que lo van a buscar y que él ya dijo que el C. Edson Miguel Saldívar Trejo ya no vive ahí que por favor deje de andar molestando, sin mediar mas palabras me retiro del lugar sin poder llevar a cabo la presente diligencia. ----------

Contribuyente o (Sancionado): EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): Rodrigo Guzmán Romero

Domicilio: Calle Circuito Solidaridad , numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------------------------------------

**DOMICILIO FISCAL**

-------------------------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** --------------------------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. JORGE LUIS GUZMAN NAVA Y RENE SANCHEZ ARENAS,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 58 y 47 años de edad, de estado civil **CASADOS** de ocupación **NOTIFICADORES - EJECUTORES**; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular er **Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre, S/N, Colonia Centro, CP 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**; y la segunda testigo señalo tener su domicilio particular en **Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre, S/N, Colonia Centro, CP 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el **Instituto Nacional Electoral,** documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----------------------------------------------

Contribuyente o (Sancionado): EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): Rodrigo Guzmán Romero

Domicilio: Calle Circuito Solidaridad , numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR**----------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/0007/2025, de fecha 01 DE JULIO DE 2025**, misma que fue emitida por la **Lic. Yanet Cantú Cortes** en su carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero,** con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **PRIMERO DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico del notificador - ejecutor actuante. ----------

**Contribuyente o (Sancionado):** EDSON MIGUEL SALDIVAR TREJO

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.
**Constancia:** 03 (TRES).
**Notificador(a):** Rodrigo Guzmán Romero

**Domicilio:** Calle Circuito Solidaridad , numero exterior manzana 1, lote 2, Colonia Vicente Lombardo Toledano, CP 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 12:35 horas del día Primero de Septiembre de dos mil Veintiuno levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ----------

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. RODRIGO GUZMAN ROMERO**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

**C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA**

**C. RENE SANCHEZ ARENAS**